

Lima, 29 de agosto del 2016

Señor
Yuri Antonio Proaño Ortiz
Gerente General
PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.
Presente.-

De nuestra consideración.-

Por medio de la presente y para los efectos legales pertinentes, ponemos en su conocimiento lo siguiente:

1. **PRIMAX ECUADOR S.A. (Perú), ha transferido a favor de INVERSIONES PIURANAS S.A. una compañía existe en el Perú, Una (1) acción de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00), que mantenía en el capital social de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.**
2. **PRIMAX ECUADOR S.A. (Perú), ha transferido a favor de CORPORACION PRIMAX S.A. una compañía existe en el Perú, Dieciocho mil setecientos veintiséis (18.726) acciones de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una, que mantenía en el capital social de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.**

En virtud de la mencionada transferencia, solicitamos a Usted, se sirva inscribir la misma en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Una vez perfeccionada la presente transferencia efectuada de las acciones antes mencionadas, con el registro de la misma en el Libro de Acciones y Accionistas, se sirva anular el título correspondiente a nombre de PRIMAX ECUADOR S.A. y emitir los títulos correspondientes a nombre de INVERSIONES PIURANAS S.A. y CORPORACION PRIMAX S.A. que ampare las acciones que han sido transferidas.

Una vez perfeccionadas las mencionadas transferencias de acciones, la nueva composición accionaria de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A., será la siguiente:



Accionista	Nacionalidad	Capital Suscrito y Pagado US\$	Número de acciones
CORPORACIÓN PRIMAX S.A.	Peruana	14'999.999	14'999.999
INVERSIONES PIURANAS S.A.	Peruana	1,00	1,00
TOTAL		15'000.000,00	15'000.000

Agradecemos a usted que una vez que se haya inscrito esta transferencia en el referido registro a su cargo, se sirva de conformidad con las normas legales pertinentes y notificar a la Superintendencia de Compañías.



Por la atención a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

EL CEDENTE

Por PRIMAX ECUADOR S.A.

Nombre: Carlos Alberto Gonzales Camargo
Cargo: Gerente General
Lugar y Fecha: Lima 25.08.2016

EL CESIONARIO

Por INVERSIONES PIURANAS S.A.

Nombre: Paolo Mario Sacchi Giuratto
Cargo: Gerente General
Lugar y Fecha: Lima 25.08.2016

EL CESIONARIO

Por CORPORACION PRIMAX S.A.

Nombre: Carlos Alberto Gonzales Camargo
Cargo: Gerente General
Lugar y Fecha: Lima 25.08.2016

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

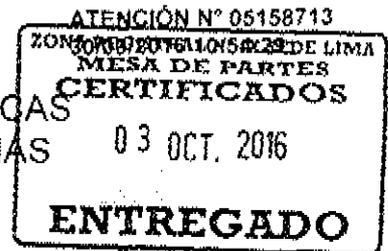
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Lima

NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CEDENTE

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA



El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11834876 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de GONZALES CAMARGO CARLOS ALBERTO, identificado con D.N.I N° 10495790, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PRIMAX ECUADOR SA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00002
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: La sociedad tendrá uno o más Gerentes nombrados por el Directorio.

Facultades: Artículo 40°: Atribuciones del gerente general de la sociedad:

Las facultades del gerente general constarán en el acuerdo en el que se adopte su designación para ocupar este cargo, sin perjuicio de ello y de lo que pudiese establecerse en el régimen de poderes que apruebe el directorio conforme a lo establecido en el numeral 15. del artículo 36° del presente estatuto, corresponden al gerente general, en forma general, las atribuciones que señalan los artículos 14°, 46° y 188° de la ley general de sociedades y, en forma específica, las siguientes atribuciones y facultades:

1-Representar a la sociedad ante las distintas autoridades instancias del poder judicial, así como ante los procesos que se tramitan ante la jurisdicción arbitral, administrativa, policial y/o militar, bien sea como demandante o demandada, con las facultades generales de representación del artículo 74° del código procesal civil y las facultades especiales que se señalan a continuación:

- a) interponer acciones judiciales de cualquier tipo o naturaleza, sean contenciosas o no contenciosas;
- b) apersonarse en nombre y representación de la sociedad y coadyuvar en la defensa de procesos ya iniciados;
- c) someterse convencionalmente a la competencia de juez distinto del que corresponde;
- d) interponer inhibitorias;
- e) formular reconveniciones, contestar demandas y reconveniciones siempre y cuando la sociedad haya sido previamente notificada en su domicilio en forma personal, deducir excepciones y formular oposición;
- f) desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en un proceso;
- g) celebrar actos de disposición de derechos sustantivos;
- h) comparecer en las audiencias únicas de pruebas, de conciliación y complementaria, de saneamiento procesal, de fijación de puntos controvertidos, de saneamiento probatorio y en cualquier otra audiencia;
- i) intervenir como litisconsorte o excluyente principal, de propiedad o de derecho preferente y formular denuncia civil;
- j) interponer recursos impugnatorios y deducir nulidades;
- k) ofrecer medios probatorios, oponerse, impugnar, tachar los mismos, prestar declaración de parte, declaración de testigos y prestar reconocimiento;
- l) formular recusación de magistrados y auxiliares de administración de justicia;
- m) solicitar la interrupción del plazo, diferimiento del término para realizar un acto procesal, o acordar la suspensión convencional de un proceso;
- n) solicitar medidas cautelares en general y pruebas anticipadas;
- o) prestar contracautela, inclusive bajo la forma de caución juratoria;
- p) intervenir en los actos de remate o solicitar la adjudicación en pago a favor de la sociedad de los bienes objeto de la venta;
- q) sustituir o delegar su representación procesal, sea en forma parcial o total, y reasumirla cuando lo tenga por conveniente;

2-Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades políticas, policiales, de la administración pública en general, municipales y de administración tributaria, con las facultades generales de representación y las facultades

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 130° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

especiales para presentar toda clase de declaraciones, solicitudes, reclamaciones, denuncias, impugnaciones o recursos administrativos y desistirse de ellos, renunciar derechos, cobrar o consignar dinero o en su caso bienes, sustituir el presente poder, delegar su representación sea en forma parcial o total y reasumirla cuando lo tenga por conveniente;

3-Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, a plazo y otras modalidades de cuentas en las empresas del sistema financiero, ya sea que operen en el Perú o en el exterior, sin ninguna excepción o limitación;

4-Girar cheques contra cuentas de la sociedad que estén provistas de fondos y contra créditos o sobregiros que le hayan sido concedidos a la sociedad conforme a las políticas de endeudamiento aprobadas por el directorio, suscribiendo los documentos respectivos. asimismo, podrá endosar cheques y otros medios de pago y títulos valores para que sean abonados en cuentas de la sociedad;

5-Girar, emitir, aceptar, reaceptar, renovar, cobrar, suscribir, solicitar el protesto y endosar en propiedad, garantía o procuración letras de cambio, letras hipotecarias, vales, pagarés y en general todo tipo de documento de crédito, darlos en cobranza y descontarlos, para que su importe sea abonado en todas los casos en las cuentas de la sociedad;

6-Imponer fondos en empresas del sistema financiero, ya sea que operen en el Perú o en el exterior, en cuentas corrientes, en depósito a la vista o a plazos, en ahorros o en cualquier otra forma legal y retirarlos;

7-Alquilar cajas de seguridad para efectos de custodia de bienes, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el depósito en custodia;

8-Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social;

9-Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del directorio, salvo que este acuerde sesionar de manera reservada;

10-Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la junta general, salvo que esta decida en contrario; y

11-Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.

Adicionalmente a lo señalado en el presente artículo, se deja establecido que el gerente general desempeñará el cargo de secretario de la sociedad, salvo en el caso de inasistencia, impedimento o que la junta general de accionistas o el directorio, según sea el caso o corresponda, designe expresamente a otra persona para que desempeñe el cargo de secretario de la sociedad en determinadas oportunidades.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DEL 12/02/2013 OTORGADA ANTE NOTARIA TAMBINI AVILA, MONICA MARGOT EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados Si. 24.00 Recibo: 2016-207-00023800
Total de Derechos: Si. 24.00

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR... *Nancy*
Del. Rocio Ledesma Narvaez (O.2. Plin.)
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.
LIMA. - 3 OCT. 2016

Fernando Llanos Cuentas
ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Verificado y expedido por NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 11:25:02 horas del 30 de Septiembre del 2016.



REPUBLICA DEL PERU

APOSTILLE

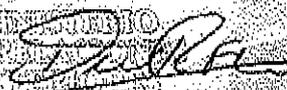
(Convención de la Haya du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country: REPUBLICA DEL PERU
- 2. El presente documento público / This public document has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
- 4. y está revestido del sello / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
- 6. el / the **07/10/2016**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / N° **MRE4143081145052203126**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

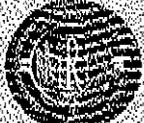
MRE4143081145052203126

Certificado / Certified

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Flor de Carcael Dina Rossmery
 Dirección de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



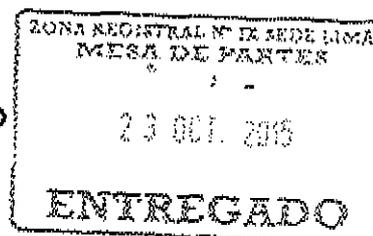
Serie - 21 - 100470029

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
 Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



Zona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA.

CESIONARIO



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA

EL que suscribe CERTIFICA, que:

En el Asiento A00001 de la Partida N° 13091031 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de LIMA, se encuentra registrada y vigente la Sociedad denominada: "**CORPORACION PRIMAX S.A.**" Constituida por ESCRITURA PÚBLICA del 05/09/2013 OTORGADA ANTE GONZALEZ-VIGIL BALBUENA, PERCY EN LA CIUDAD DE LIMA; DURACIÓN: INDEFINIDA; DOMICILIO: LIMA; (CLÁUSULA SEXTA DEL PACTO SOCIAL) EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA.

PRESIDENTE: FERNANDO FELICIANO ROMERO BELISMELIS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09396631

DIRECTORES: JOSE ANTONIO ONRUBIA HOLDER, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08258993

LUIS ENRIQUE ROMERO BELISMELIS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10495676.-***

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 23/03/2015 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA RICARDO FERNANDINI BARREDA Y POR JUNTA GENERAL DEL 30/01/2015 SE APROBÓ FUSIONAR LA SOCIEDAD DEL RUBRO EN CALIDAD DE ABSORBENTE CON PRIMAX S.A., INSCRITA EN LA P.E. N° 11014267 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE ESTA OFICINA REGISTRAL, EN CALIDAD DE SOCIEDAD ABSORBIDA; EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD DEL RUBRO ASUME A TÍTULO UNIVERSAL Y EN BLOQUE EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA, AUMENTA SU CAPITAL EN LA SUMA DE S/. 15'837.930.00 Y MODIFICA EL ART. 4° DEL ESTATUTO, CUYA NUEVA REDACCIÓN ES COMO SIGUE; **ARTÍCULO CUARTO:** EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 15'851.930.00 REPRESENTADO POR 15'851.930 ACCIONES DE S/. 1.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN: LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN (23/03/2015).- Así consta inscrita en el asiento B0005 de la Partida N° 13091031.*****

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 13/06/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA RICARDO FERNANDINI BARREDA Y POR JUNTA GENERAL DEL 22/02/2014, SE ACORDÓ: AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL, MODIFICANDO EL ESTATUTO CON EL SIGUIENTE TENOR: "**ARTICULO TERCERO.- EL OBJETO** DE LA SOCIEDAD ES DEDICARSE A DESARROLLAR, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, OPERACIONES DE IMPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DEPÓSITO ADUANERO AUTORIZADO O DEPÓSITO SIMPLE, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE,



COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR O MENOR Y/O LAS DEMÁS OPERACIONES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS VINCULADOS CON EL SECTOR HIDROCARBUROS EN GENERAL; ASÍ COMO DE OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS Y RELACIONADOS CON EL SECTOR HIDROCARBUROS, INCLUYENDO GAS NATURAL, CONFORME A LOS ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE HIDROCARBUROS, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES VIGENTE EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ, ASÍ COMO SUS DISPOSICIONES MODIFICATORIAS Y SUSTITUTORIAS QUE SE DICTEN O EMITAN EN EL FUTURO. ASIMISMO, DEDICARSE A LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS, EN ESPECIAL LAS DE COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLES, GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN TODAS SUS PRESENTACIONES, ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES EN GENERAL Y OTROS DERIVADOS O ADITIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y AFINES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, IGUALMENTE, PODRÁ DEDICARSE A TODO TIPO DE ACTIVIDADES A NIVEL DE MAYORISTA Y/O MINORISTA, INCLUYENDO, REFINACIÓN, PROCESAMIENTO Y MANUFACTURA DE HIDROCARBUROS, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, LÍQUIDOS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL, Y SU COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO Y ESTACIONES DE SERVICIOS QUE DICHA ACTIVIDAD REQUIERA, O DIRECTAMENTE A INDUSTRIAS Y DEMÁS CONSUMIDORES FINALES; OPERACIÓN DE TERMINALES PARA EL ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES, OPERACIÓN DE PLANTA DE ENVASADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, ENTRE OTROS, ADICIONALMENTE A ELLO, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE, EN GENERAL, AL DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS SIMILARES O RELACIONADOS DE ALGUNA FORMA O MEDIDA CON EL SECTOR DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO A AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDE EMPRENDER O DESARROLLAR EN EL FUTURO. ASIMISMO Y DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ DESARROLLAR DICHAS OPERACIONES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE FORMA INDIRECTA, PARA LO CUAL PODRÁ ADQUIRIR Y SER TENEDORA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES SOCIALES Y DEMÁS INTERESES (SOCIEDAD HOLDING) EN SOCIEDADES Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS AUTORIZADAS QUE DESARROLLEN ESTE TIPO DE OPERACIONES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. RESPECTO DE ESTAS ACCIONES O PARTICIPACIONES, Y DE CUALQUIER ACCIÓN O PARTICIPACIÓN QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA EN CUALQUIER SOCIEDAD U ORGANIZACIÓN DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO, PODRÁ CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON TALES ACCIONES, PARTICIPACIONES SOCIALES E INTERESES. LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS GENERALES Y/O ASESORÍAS, DENTRO DE LOS CUALES SE PUEDE SEÑALAR DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO (ATENDIENDO A LO PREVISTO SOBRE EL PARTICULAR POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY N° 26887), ASESORÍA FINANCIERA, ASESORÍA CONTABLE, ASESORÍA LEGAL, ASESORÍA EN INVERSIONES, ASESORÍA INFORMÁTICA, ENTRE OTROS, A EMPRESAS EN GENERAL, ESTÉN O NO VINCULADAS A ELLA ECONÓMICAMENTE. PARA EFECTOS DE DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL Y REALIZAR LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS VINCULADOS AL SECTOR HIDROCARBUROS Y LAS DEMÁS DETALLADAS EN ESTE ARTÍCULO DEL ESTATUTO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZA TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS ADICIONALES, COMPLEMENTARIOS Y/O RELACIONADOS QUE LAS LEYES PERUANAS PERMITAN A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y QUE COADYUVEN EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO SOCIAL SIN NINGUNA LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN. FINALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DISPOSICIÓN PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL Y, EN GENERAL, A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO NEGOCIO



QUE ACUERDE LA JUNTA DE ACCIONISTAS." Asi consta inscrita en el asiento B0003 de la Partida N° 13091031.*****

N° de fojas de certificado :03

Derechos Pagados: S/ 23.00

Recibo/fecha: 20-28057/ 19.10.2015

Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del 22 de Octubre del 2015

JBC

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION. (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°.156-2012-SUNARP-25 DEL 18.05.2012).

INSTRUMENTOS NOTARIALES
SUNARP
Zona Registral N° IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR Fernando Llanos Cuentas VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.
LIMA. 23 OCT. 2015

Fernando Llanos Cuentas

ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administracion
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REPUBLICA DEL PERU

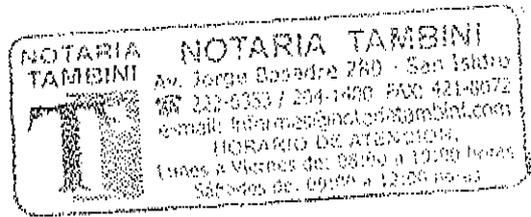
APOSTILLE
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. Pais / Country REPUBLICA DEL PERU
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by FERNANDO LLANOS CUENTAS
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA - SUNARP
Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA
6. el / the 26/10/2015
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE7372681516283315099
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Castillo López Emeterio
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 - N° 047201

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



PODER GENERAL

El señor Carlos Alberto Gonzales Camargo, identificado con DNI N° 10495790, a nombre y en representación de **CORPORACION PRIMAX S.A.**, una compañía existente en el Perú (en adelante referida como "LA MANDANTE"), otorga el siguiente poder general que se menciona en el texto a continuación.

LA MANDANTE concede al señor Yuri Proaño (en adelante "EL MANDATARIO"), de nacionalidad peruana, residente en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder general, para que represente judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de LA MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de LA MANDANTE. En consecuencia, EL MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, para lo siguiente:

1) Representar a LA MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A., en la cual LA MANDANTE es accionista y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta.

El MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de LA MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por LA MANDANTE y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador.

Por **CORPORACION PRIMAX S.A.**

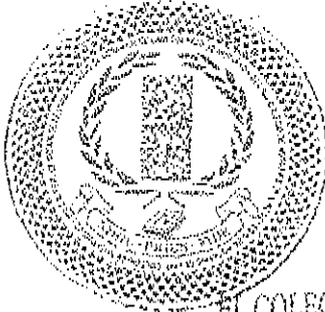
Nombre: Carlos Alberto Gonzales Camargo
Cargo: Gerente General
Fecha: 07 de enero del 2015
Lima - Perú



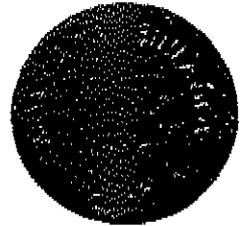
CERTIFICACION A LA VUELTA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: **CARLOS ALBERTO GONZALES CAMARGO**, QUIEN SE IDENTIFICO CON D.N.I Nº **10495790**. QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE: **CORPORACION PRIMAX S.A.**, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº **13091031** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. -----
 DEJO CONSTANCIA QUE NO ASUMO RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

LIMA, 7 DE ENERO DE 2015.



[Handwritten Signature]
 NOTARIA
 TAMBINI
 MONICA TAMBINI AVILA
 Abogada - Notaria de Lima



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:

Que la firma y sellos que anteceden en esta hoja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Monica Tambini Avila

Comprobante Nº *77675* Fecha: 08 ENE 2015

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Handwritten Signature]
 Oscar Leyton Zárate
 FISCAL



APOSTILLE
 (Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País / Country: REPÚBLICA DEL PERÚ
 2. ha sido firmado por / has been signed by **OSCAR LEYTON ZARATE**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL** - D- el / the **09/01/2015**
LIMA
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / Nº **MRE8228471099461934216**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp - 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 FISCAL 0024521

[Handwritten Signature]
 Castillo López Emeterio
 Dirección General de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 20 - Nº 748260

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
 Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Lima

NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA



El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11834876 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de GONZALES CAMARGO CARLOS ALBERTO, identificado con D.N.I N° 10495790, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PRIMAX ECUADOR SA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00002
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

RÉGIMEN DE LA GERENCIA : La sociedad tendrá uno o más Gerentes nombrados por el Directorio.

Facultades: Artículo 40°: Atribuciones del gerente general de la sociedad:

Las facultades del gerente general constarán en el acuerdo en el que se adopte su designación para ocupar este cargo, sin perjuicio de ello y de lo que pudiese establecerse en el régimen de poderes que apruebe el directorio conforme a lo establecido en el numeral 15. del artículo 36° del presente estatuto, corresponden al gerente general, en forma general, las atribuciones que señalan los artículos 14°, 46° y 188° de la ley general de sociedades y, en forma específica, las siguientes atribuciones y facultades:

1-Representar a la sociedad ante las distintas autoridades instancias del poder judicial, así como ante los procesos que se tramiten ante la jurisdicción arbitral, administrativa, policial y/o militar, bien sea como demandante o demandada, con las facultades generales de representación del artículo 74° del código procesal civil y las facultades especiales que se señalan a continuación:

- a) interponer acciones judiciales de cualquier tipo o naturaleza, sean contenciosas o no contenciosas;
- b) apersonarse en nombre y representación de la sociedad y coadyuvar en la defensa de procesos ya iniciados;
- c) someterse convencionalmente a la competencia de juez distinto del que corresponde;
- d) interponer inhibitorias;
- e) formular reconveniones, contestar demandas y reconveniones siempre y cuando la sociedad haya sido previamente notificada en su domicilio en forma personal, deducir excepciones y formular oposición;
- f) desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en un proceso;
- g) celebrar actos de disposición de derechos sustantivos;
- h) comparecer en las audiencias únicas de pruebas, de conciliación y complementaria, de saneamiento procesal, de fijación de puntos controvertidos, de saneamiento probatorio y en cualquier otra audiencia;
- i) intervenir como litisconsorte o excluyente principal, de propiedad o de derecho preferente y formular denuncia civil;
- j) interponer recursos impugnatorios y deducir nulidades;
- k) ofrecer medios probatorios, oponerse, impugnar, tachar los mismos, prestar declaración de parte, declaración de testigos y prestar reconocimiento;
- l) formular recusación de magistrados y auxiliares de administración de justicia;
- m) solicitar la interrupción del plazo, diferimiento del término para realizar un acto procesal, o acordar la suspensión convencional de un proceso;
- n) solicitar medidas cautelares en general y pruebas anticipadas;
- o) prestar contracautela, inclusive bajo la forma de caución juratoria;
- p) intervenir en los actos de remate o solicitar la adjudicación en pago a favor de la sociedad de los bienes objeto de la venta;
- p) sustituir o delegar su representación procesal, sea en forma parcial o total, y reasumirla cuando lo tenga por conveniente;

2-Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades políticas, policiales, de la administración pública en general, municipales y de administración tributaria, con las facultades generales de representación y las facultades

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 125-2012-SUNARP-SN)

especiales para presentar toda clase de declaraciones, solicitudes, reclamaciones, denuncias, impugnaciones o recursos administrativos y desistirse de ellos, renunciar derechos, cobrar o consignar dinero o en su caso bienes, sustituir el presente poder, delegar su representación sea en forma parcial o total y reasumirla cuando lo tenga por conveniente;

3-Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, a plazo y otras modalidades de cuentas en las empresas del sistema financiero, ya sea que operen en el Perú o en el exterior, sin ninguna excepción o limitación;

4-Girar cheques contra cuentas de la sociedad que estén provistas de fondos y contra créditos o sobregiros que le hayan sido concedidos a la sociedad conforme a las políticas de endeudamiento aprobadas por el directorio, suscribiendo los documentos respectivos. asimismo, podrá endosar cheques y otros medios de pago y títulos valores para que sean abonados en cuentas de la sociedad;

5-Girar, emitir, aceptar, reaceptar, renovar, cobrar, suscribir, solicitar el protesto y endosar en propiedad, garantía o procuración letras de cambio, letras hipotecarias, vales, pagarés y en general todo tipo de documento de crédito, darlos en cobranza y descontarlos, para que su importe sea abonado en todas los casos en las cuentas de la sociedad;

6-Imponer fondos en empresas del sistema financiero, ya sea que operen en el Perú o en el exterior, en cuentas corrientes, en depósito a la vista o a plazos, en ahorros o en cualquier otra forma legal y retirarlos;

7-Alquilar cajas de seguridad para efectos de custodia de bienes, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el depósito en custodia;

8-Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social;

9-Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del directorio, salvo que este acuerde sesionar de manera reservada;

10-Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la junta general, salvo que esta decida en contrario; y

11-Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.

Adicionalmente a lo señalado en el presente artículo, se deja establecido que el gerente general desempeñará el cargo de secretario de la sociedad, salvo en el caso de inasistencia, impedimento o que la junta general de accionistas o el directorio, según sea el caso o corresponda, designe expresamente a otra persona para que desempeñe el cargo de secretario de la sociedad en determinadas oportunidades.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DEL 12/02/2013 OTORGADA ANTE NOTARIA TAMBINI AVILA, MONICA MARGOT EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados S/. 24.00 Recibo: 2016-207-00023800
Total de Derechos: S/. 24.00

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR *Nancy*
del Rocio Ledesma Narvaez (o.r. plio)
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.
LIMA, - 3 OCT. 2016

Fernando Llanos Cuentas
ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Verificado y expedido por NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 11:25:02 horas del 30 de Septiembre del 2016.



REPÚBLICA
DEL PERÚ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
- 6. el / the **07/10/2016**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / Nº **MRE4143081145052734126**

- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

MINISTERIO
DE RELACIONES
EXTERIORES

Flores Carcasí Dina Rossmery
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 / 5029

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP0480442

Atención: N° 3990603 12/08/2016



Zona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PODER

EL que suscribe CERTIFICA que:

En el **Asiento B00004** de la Partida N° 13091031, correspondiente a la sociedad denominada "**CORPORACION PRIMAX S.A.**", consta registrado y vigente la ESCRITURA PÚBLICA DEL 24/06/2014 OTORGADA ANTE LA NOTARIA DRA. TAMBINI AVILA, MONICA MARGOT EN LA CIUDAD DE LIMA. Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 13/06/2014 DONDE SE ACORDÓ APROBAR EL **RÉGIMEN DE PODERES**, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: A SOLA FIRMA.

a) DIRIGIR Y CAUTELAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES ORGANIZANDO LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINANDO SUS GASTOS.

b) FIRMAR LA CORRESPONDENCIA SOCIAL REFERIDA AL CARGO.

c) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD; CONTRATAR Y DESPEDIR FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, OBREROS Y DEMÁS SERVIDORES DE LA SOCIEDAD DETERMINANDO SUS OBLIGACIONES, HORARIO DE LABORES, VACACIONES Y EN GENERAL EL RÉGIMEN DE TRABAJO, FIJÁNDOLES SUS REMUNERACIONES Y ACORDÁNDOLES SUS GRATIFICACIONES. BONIFICACIONES QUE SEAN CONVENIENTES, ASIGNACIONES O PARTICIPACIONES; FIRMAR ESCRITOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS EN LAS RELACIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE TRABAJO QUE SE GENEREN ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS TRABAJADORES.

d) CONTRATAR AUDITORES Y CONSULTORES EXTERNOS, PACTANDO LOS HONORARIOS RESPECTIVOS.

e) DESIGNAR Y DESTITUIR A LOS APODERADOS Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, SEÑALÁNDOLES SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN EL CORRESPONDIENTE PODER QUE SE LES OTORQUE Y REVOCAR


JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado-Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD Y SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE PODER

f) EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, YA SEA POLÍTICAS, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, SEAN DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, JUDICIALES, MUNICIPALES, ADUANERAS, DE TRABAJO, FISCALES, CIVILES, RELIGIOSAS, CONSULARES, EMPRESAS DE DERECHO PÚBLICO, EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PRIVADO, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, ORGANISMOS PÚBLICOS Y AUTORIDADES; ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS; PUDIENDO:

F.1) EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO: EJERCIENDO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN QUE EXIGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444, PUDIENDO:

PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y RECURSOS;

PRESENTAR SOLICITUDES ADMINISTRATIVAS PARA LICENCIAS, CONCESIONES, PERMISOS Y FIRMAR DECLARACIONES JURADAS, IMPORTACIONES;

ALLANARSE A LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO;

CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN O RECLAMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE DENUNCIAS, DESISTIRSE DE LOS MEDIOS PROCESALES ADMINISTRATIVOS Y DE CUALQUIER OTRO ACTO PROCESAL EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO Y NO CONTENCIOSO CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL;

CON LA CAPACIDAD QUE EXIGE EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO PARA PRESENTAR DECLARACIONES, INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INCLUYENDO LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS Y EL COBRO DE LOS MISMOS.

F.2) EN EL ÁMBITO JUDICIAL EJERCIENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL MISMO CÓDIGO, PUDIENDO:

FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES;


JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

PRESENTAR, FIRMAR Y CONTESTAR DEMANDAS;
PRESENTAR, FIRMAR Y CONTESTAR DEMANDAS CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS
FACULTADES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO;
EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO;
INTERPONER Y ABSOLVER OPOSICIONES;
RECONVENIR Y CONTESTAR RECONVENCIONES;
OFRECER Y Oponerse A LA ADMISIÓN DE PRUEBAS;
EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS;
DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; ASÍ COMO
CONTESTARLAS;
TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRORROGAR JURISDICCIONES,
INTERPONER Y CONTESTAR RECLAMACIONES, RECUSACIONES,
APELAR, ADUCIR LA NULIDAD;
CONCURRER A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y/O COMPARENDOS Y/O
JUNTAS DE CONCILIACIÓN;
ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES;
PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE Y DECLARACIÓN PREVENTIVA;
PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS JUDICIALES;
PRESENTAR Y FIRMAR TODA CLASE DE RECURSOS Y ESCRITOS;
SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL;
OFRECER Y PRESENTAR CONTRACAUTELA EN UN PROCESO JUDICIAL;
ALLANARSE A LA PRETENSIÓN Y AL PROCESO, CONCILIAR
JUDICIALMENTE, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LOS ASUNTOS
LITIGIOSOS Y LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO;
DESISTIRSE DE DENUNCIAS, DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DE
CUALQUIER OTRO ACTO PROCESAL;
PRESENTARSE EN TODA CLASE DE REMATES JUDICIALES,
INTERVENIR COMO POSTOR, ADJUDICARSE LOS BIENES INMUEBLES
Y/O MUEBLES MATERIA DEL REMATE Y FIRMAR TODA CLASE DE
DOCUMENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA TALES FINES;
CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN
DE LA SENTENCIA.
SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.
REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS
SUSTANTIVOS.


.....
JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES.

F.3) EN EL ÁMBITO EXTRAJUDICIAL: EJERCIENDO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, AUDIENCIAS Y/O JUNTAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y ANTE TODA CLASE DE CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO:

PRESENTAR Y FIRMAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL;

PRESENTAR Y FIRMAR CONTESTACIONES A SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL;

CONCURRIR Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIA, AUDIENCIA Y/O JUNTAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL Y ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA;

PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE;

OFRECER Y Oponerse A LA ADMISIÓN DE PRUEBAS;

EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS;

PRESENTAR Y FIRMAR TODA CLASE DE RECURSOS Y ESCRITOS;

ALLANARSE A LA PRETENSIÓN DE CONCILIACIÓN, CONCILIAR Y TRANSIGIR;

REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVO;

DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN ESTANDO FACULTADO PARA PODER DELEGAR ESTA FACULTAD A TERCEROS, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 13° DEL DECRETO SUPREMO N° 014-2008-JUS QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070.

F.4) EN EL ÁMBITO ARBITRAL: EJERCIENDO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS ARBITRALES Y ANTE TODA CLASE DE ÁRBITROS, TRIBUNALES ARBITRALES Y DEMÁS ENTIDADES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER ARBITRAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1071, PUDIENDO:

PRESENTAR Y FIRMAR PETICIONES O SOLICITUDES ARBITRALES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE INSTALACIÓN;

PRESENTAR, FIRMAR Y CONTESTAR DEMANDAS;

RECONVENIR Y CONTESTAR RECONVENCIONES;

CONCURRIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y/O COMPARENDOS Y/O JUNTAS DE CONCILIACIÓN;


JUAN JOSÉ JANAMPA CRISTÓBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

DEDUCIR EXCEPCIONES Y CONTESTARLAS;
PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE;
OFRECER Y Oponerse A LA ADMISIÓN DE PRUEBAS;
EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS;
PRESENTAR Y FIRMAR TODA CLASE DE RECURSOS Y ESCRITOS;
PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS;
OFRECER Y Oponerse A LA ADMISIÓN DE PRUEBAS;
REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS;
INTERPONER RECURSOS DE INTERPRETACIÓN, RECTIFICACIÓN, EXCLUSIÓN Y/O INTEGRACIÓN DE LAUDOS;
SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE LAUDOS;
SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN;
MODIFICAR CONVENIOS ARBITRALES.

F.5) EN EL ÁMBITO PENAL: SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO F.2, EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA, PUDIENDO:

FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS;
APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES;
CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y DESISTIRSE DE SU CONDICIÓN DE PARTE CIVIL;
PRESTAR PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES;
ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS E INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN.

F.6) EN EL ÁMBITO LABORAL : REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SEAN ESTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 29497 Y DEMÁS NORMAS LABORALES APLICABLES; ASÍ TAMBIÉN, EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y/O


JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CONCILIACIÓN Y PARA PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN.

g) REPRESENTAR LAS ACCIONES, PARTICIPACIONES E INTERESES DE LA SOCIEDAD ANTE OTRAS SOCIEDADES ASOCIADAS, INCLUSIVE DERECHO DE VOTO O DE DECISIÓN.

h) PARTICIPAR EN PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, CONCURSO, REMATES Y DEMÁS CONVOCADOS PARA ADQUIRIR O ENAJENAR PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD O LOS REPRESENTADOS POR ELLA ANTE TODA CLASE DE ORGANISMOS PÚBLICOS, INCLUSIVE MUNICIPALES, EMPRESAS DE DERECHO PRIVADO, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PRESENTANDO PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, OFERTAS, DECLARACIONES JURADAS Y PLANTEAMIENTOS EN LICITACIONES, CONCURSOS, AUDIENCIAS, REMATES, CON LA FACULTAD DE FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO SEGÚN LAS BASES; INCLUYENDO LA FACULTAD DE INICIAR LOS PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LAS BASES.

i) INTERVENIR EN JUNTAS O REUNIONES DE ACREEDORES CONVOCADAS POR LA SOCIEDAD, SUS DEUDORES O TERCEROS EN LIQUIDACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, NOMBRANDO DEPOSITARIOS, INTERVENTORES, SINDICOS, CONTROLADORES O AGENTES, LIQUIDADORES O ADMINISTRADORES, CELEBRANDO ACUERDOS QUE IMPORTEN EL OTORGAMIENTO DE PLAZOS, LA RENUNCIA O CONDONACIÓN DE PARTE O DEL TOTAL DE LAS ACREENCIAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD O SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

J) COMPRAR COMBUSTIBLE A PETROPERÚ Y/O TERCEROS PUDIENDO INCLUSIVE IMPORTARLO DEL EXTRANJERO.

k) CONCEDER DONACIONES EN DINERO HASTA US\$ 5,000.00 Y DE BIENES DEL ACTIVO FIJO HASTA US\$50,000.00.

PODERES A DOBLE FIRMA: ESTOS PODERES SERÁN EJERCIDOS A DOBLE FIRMA POR CUALESQUIERA DOS APODERADOS CON FACULTADES SUFICIENTES:

l) GIRAR LETRAS DE CAMBIO Y ENDOSARLAS EN COBRANZA A FAVOR DE BANCOS:

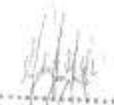
m) NEGOCIAR TÉRMINOS Y CONDICIONES, SUSCRIBIR, CELEBRAR, EJECUTAR Y/O RESOLVER TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O TRANSACCIONES COMERCIALES O CIVILES, ENTRE OTROS, SIN QUE LA SIGUIENTE ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, LOS REFERIDOS A ARRENDAMIENTOS Y/O SUBARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES YA SEA


JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado-Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, USUFRUCTO YA SEA COMO USUFRUCTUANTE O USUFRUCTUARIO, CUASIUSUFRUCTO, COMODATO, SUMINISTRO DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS YA SEA COMO SUMINISTRANTE O SUMINISTRADO, DONACIÓN, SEGUROS, TRANSPORTE, FLETES, ALMACENAJES, CORRETAJES, HABILITACIÓN, CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL YA SEA COMO CEDIDO, CEDENTE O CESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, PERMUTA, SERVIDUMBRE DE CUALQUIER NATURALEZA, ARRAS, CESIÓN EN USO, DE USO Y HABITACIÓN, DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, DE RECONOCIMIENTO Y TRANSMISIÓN DE OBLIGACIONES, CESIÓN DE DEUDAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO, PUBLICIDAD, ASÍ COMO ACTOS, CONTRATOS Y/O TRANSACCIONES RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE SUPERFICIE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD O CON EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE SUPERFICIE DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE UN TERCERO, CONTRATOS PREPARATORIOS COMO CONTRATOS DE OPCIÓN Y DE COMPROMISO DE CONTRATAR; SUBCONTRATOS DE TODA CLASE; FIDEICOMISO EN ADMINISTRACIÓN, DE GARANTÍA Y TITULIZACIÓN, FRANQUICIA, AGENCIA, DE JOIN VENTURE, CONVENIOS ARBITRALES, CONVENIOS O PACTOS DE ACCIONISTAS EN LOS CUALES INTERVENGA LA SOCIEDAD Y CONVENIOS O ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, CONTRATOS DE GERENCIA, CONTRATOS COMERCIALES YA SEA DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y/O VENTA DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA SOCIEDAD Y DE TERCEROS, CUALQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD, INCLUYENDO COMISIÓN MERCANTIL, A CONSIGNACIÓN U OTRAS POR LA QUE SE FIJE CRÉDITOS, COMODATOS Y FACILIDADES ESTABLECIENDO LOS PRECIOS, MODALIDADES Y CONDICIONES, ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. DE IGUAL FORMA, CELEBRAR Y FIRMAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES; ASÍ COMO LAS EVENTUALES MODIFICACIONES A ESTOS ACTOS, CONTRATOS Y/O TRANSACCIONES.

n) ADQUIRIR Y ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO TODA CLASE DE BIENES SEAN INMUEBLES O MUEBLES, VEHÍCULOS Y EN GENERAL QUE FORMAN PARTE O NO DEL ACTIVO FIJO DE LA SOCIEDAD, A EXCEPCIÓN DE TÍTULOS Y VALORES Y DE AQUELLOS QUE PUEDAN SER ADQUIRIDOS O DISPUESTOS A SOLA FIRMA Y CELEBRAR I.OS DEMÁS CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, SEAN CIVILES O MERCANTILES.

o) OBTENER, ADQUIRIR Y TRASFERIR MARCAS DE FÁBRICA, MARCAS DE COMERCIO Y PATENTES DE INVERSIÓN Y CEDER DERECHO SOBRE ÉSTAS.

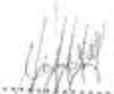

JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

p) OBTENER PRÉSTAMOS, AVALES, FIANZAS O CRÉDITOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON GARANTÍA ESPECÍFICA REAL O PERSONAL O SIN GARANTÍA ALGUNA Y CANCELARLAS, CELEBRANDO LOS CONTRATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS RESPECTIVOS CON BANCOS Y FINANCIERAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS O DE SEGUROS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO O CON PARTICULARES, PACTANDO LAS CONDICIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES ESTABLECIENDO LOS PLAZOS E INTERESES. TOMAR PÓLIZAS DE SEGUROS, ENDOSARLAS Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN MERCANTIL RELACIONADA CON DICHAS PÓLIZAS.

q) OTORGAR FIANZAS SIMPLES O SOLIDARIAS Y AVALES U OTRO TIPO DE GARANTÍAS, POR RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD; OTORGAR PRÉSTAMOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTEMPLADA EN LA LEY A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, RECIBIR PAGOS Y CANCELAR ESTOS PRÉSTAMOS; SOLICITAR Y SUSCRIBIR MUTUOS O PRÉSTAMOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PUDIENDO CELEBRAR LOS CONTRATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS REQUERIDOS PARA TALES FINES.

r) SUSCRIBIR CONTRATOS DE HIPOTECAS O GARANTÍAS MOBILIARIAS O DE OTRA ÍNDOLE CONSTITUIDAS POR TERCEROS EN RESPALDO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SOCIEDAD; GRAVAR BIENES SOCIALES CON HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS Y CUALESQUIER OTRA MEDIDA O CARGA; SOLICITAR Y/U OTORGAR GARANTÍAS REALES COMUNES, MERCANTILES O INDUSTRIALES, DEPÓSITOS O DE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA, PUDIENDO ASIMISMO LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LEVANTARLAS O DEJARLAS SIN EFECTO. RECIBIR EN PAGO BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES PARA LO CUAL PODRÁN SUSCRIBIR Y/O CELEBRAR CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO. LEVANTAR HIPOTECAS, PRENDAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA QUE PUDIERA HABER SIDO OTORGADA A LA SOCIEDAD POR SUS CLIENTES, PROVEEDORES O DEUDORES EN GENERAL.

s) COMPRAR, SUSCRIBIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, AFIANZAR, TOMAR A FIRME, CANCELAR Y VENDER TÍTULOS VALORES, SEAN ACCIONES, PARTICIPACIONES, CERTIFICADOS EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRAJERA, BONOS, CÉDULAS, FACTURAS CONFORMADAS, CRÉDITOS HIPOTECARIOS O CUALQUIERA OTRO TÍTULO DE NATURALEZA SIMILAR O EFECTO MERCANTIL O BANCARIO, EMITIDO POR EL TESORO PÚBLICO, BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS O CREDITICIAS O POR INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO EMITIR O NEGOCIAR POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ESTOS MISMOS VALORES.


JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

t) ENTREGAR Y RETIRAR BIENES Y VALORES EN PRENDA, DEPÓSITO Y CUSTODIA, RECIBIR BIENES Y VALORES EN PRENDA, DEPÓSITO Y CUSTODIA Y LOS WARRANTS CORRESPONDIENTES.

u) SOLICITAR Y GESTIONAR LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, SEAN DE DEPÓSITO, A PLAZO, A LA VISTA, CUENTAS DE CUSTODIA O DE AHORROS, CARTAS ÓRDENES, INSTRUCCIONES DE PAGO Y TRANSFERENCIA BANCARIA DE CUALQUIER NATURALEZA; DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; EFECTUAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS INCLUYENDO GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DEPOSITAR, ANULAR Y CANCELAR CHEQUES EN TODAS SUS MODALIDADES CONTRA DEPÓSITOS BANCARIOS CON PROVISIÓN DE FONDOS O SOBREGIROS; SOBREGIRAR LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, TRANSFERIR, RENOVAR, PROTESTAR, NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES; EMITIR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AMORTIZAR, RENOVAR, DESCONTAR Y CANCELAR VALES Y PAGARÉS; SOLICITAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, ENDOSAR, LIBERAR Y VENDER CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO O WARRANTS EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO; SOLICITAR, PRELIQUIDAR, AMORTIZAR, SUSCRIBIR, CANCELAR, MINUTAS Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK Y/O UNDER WRITING; CONSTITUIRSE EN GARANTE O AVALISTA DE CONTRATOS DE LEASING. CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES DE ÉSTAS; EJECUTAR RENOVACIONES, NOVACIONES, CONDONACIONES Y CANCELACIONES DE DEUDA; SOLICITAR, SUSCRIBIR, COBRAR, TRANSFERIR Y ENDOSAR CARTAS DE CRÉDITO Y DEMÁS CRÉDITOS DOCUMENTARIOS; SOLICITAR LÍNEAS DE CRÉDITO Y OTORGAR CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍA; SOLICITAR Y ANULAR GIROS Y/O TRANSFERENCIAS; SOLICITAR, SUSCRIBIR CANCELAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE VALORES MOBILIARIOS Y/O DE FACTORING; OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD; EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, REALIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTA Y ASIMISMO, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, AVANCE EN CUENTA Y OTROS; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS; ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS; FIRMAR, ACEPTAR, TRANSFERIR, ENDOSAR Y RETIRAR LA


.....
JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

DOCUMENTACIÓN EN GENERAL RELACIONADA CON IMPORTACIONES, ASÍ COMO SOLICITAR SU FINANCIAMIENTO.

v) COMPRAR MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS E INSUMOS EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA SOCIEDAD.

MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL, EN SU **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- LA GESTIÓN DIRECTA E INMEDIATA DE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRAS A CARGO DEL GERENTE GENERAL, QUIEN APLICARÁ TODOS LOS LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y/O POLÍTICAS GENERALES APROBADAS POR EL DIRECTORIO Y EL PLAN DE NEGOCIO. DICHA GESTIÓN DEBE SER EFECTUADA DE ACUERDO A LAS REGLAS DE UN ORDENADO COMERCIANTE Y REPRESENTANTE LEAL.

LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL SERÁN LAS QUE APARECEN INDICADAS EN EL RÉGIMEN DE PODER DE LA SOCIEDAD.

ADICIONALMENTE, EL GERENTE GENERAL DESEMPEÑARÁ EL CARGO DE SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, SALVO EN EL CASO DE INASISTENCIA, IMPEDIMENTO O QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO, SEGÚN SEA EL CASO O CORRESPONDA, DESIGNE EXPRESAMENTE A OTRA PERSONAS PARA QUE DESEMPEÑE EL CARGO DE SECRETARIO DE LA SOCIEDAD EN DETERMINADAS OPORTUNIDADES.

RATIFICAR EN EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** AL SEÑOR **CARLOS ALBERTO GONZALES CAMARGO**, CON DNI N. 10495790.

Nº de fojas del Certificado:10

Derechos Pagados: S/ 24.00

fecha: 12.08.2016

npe

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del **17.08.2016**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°.126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012


JUAN JOSÉ JANAMPA CRISTÓBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Lima, 29 de agosto del 2016

Señor
Yuri Antonio Proaño Ortiz
Gerente General
PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.
Presente.-

De nuestra consideración.-

Por medio de la presente y para los efectos legales pertinentes, ponemos en su conocimiento lo siguiente:

1. PRIMAX ECUADOR S.A. (Perú), ha transferido a favor de INVERSIONES PIURANAS S.A. una compañía existe en el Perú, Una (1) acción de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00), que mantenía en el capital social de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.
2. PRIMAX ECUADOR S.A. (Perú), ha transferido a favor de CORPORACION PRIMAX S.A. una compañía existe en el Perú, Dieciocho mil setecientos veintiséis (18.726) acciones de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una, que mantenía en el capital social de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.

En virtud de la mencionada transferencia, solicitamos a Usted, se sirva inscribir la misma en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Una vez perfeccionada la presente transferencia efectuada de las acciones antes mencionadas, con el registro de la misma en el Libro de Acciones y Accionistas, se sirva anular el título correspondiente a nombre de PRIMAX ECUADOR S.A. y emitir los títulos correspondientes a nombre de INVERSIONES PIURANAS S.A. y CORPORACION PRIMAX S.A. que ampare las acciones que han sido transferidas.

Una vez perfeccionadas las mencionadas transferencias de acciones, la nueva composición accionaria de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A., será la siguiente:



Accionista	Nacionalidad	Capital Suscrito y Pagado US\$	Número de acciones
CORPORACIÓN PRIMAX S.A.	Peruana	14'999.999	14'999.999
INVERSIONES PIURANAS S.A.	Peruana	1,00	1,00
TOTAL		15'000.000,00	15'000.000

Agradecemos a usted que una vez que se haya inscrito esta transferencia en el referido registro a su cargo, se sirva de conformidad con las normas legales pertinentes y notificar a la Superintendencia de Compañías.



Por la atención a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

EL CEDENTE
Por PRIMAX ECUADOR S.A.

Nombre: Carlos Alberto Gonzales Camargo
Cargo: Gerente General
Lugar y Fecha: Lima 25.08.2016

EL CESIONARIO
Por INVERSIONES PIURANAS S.A.

Nombre: Paolo Mario Sacchi Giuratto
Cargo: Gerente General
Lugar y Fecha: Lima 25.08.2016

EL CESIONARIO
Por CORPORACION PRIMAX S.A.

Nombre: Carlos Alberto Gonzales Camargo
Cargo: Gerente General
Lugar y Fecha: Lima 25.08.2016

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Lima

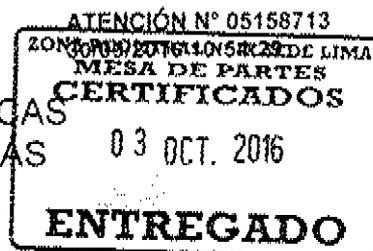
NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ

ABOGADO CERTIFICADOR

Zona Registral N° IX - Sede Lima

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA



El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11834876 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de GONZALES CAMARGO CARLOS ALBERTO, identificado con D.N.I N° 10495790, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PRIMAX ECUADOR SA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00002

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: La sociedad tendrá uno o más Gerentes nombrados por el Directorio.

Facultades: Artículo 40°. Atribuciones del gerente general de la sociedad:

Las facultades del gerente general constarán en el acuerdo en el que se adopte su designación para ocupar este cargo, sin perjuicio de ello y de lo que pudiese establecerse en el régimen de poderes que apruebe el directorio conforme a lo establecido en el numeral 15. del artículo 36° del presente estatuto, corresponden al gerente general, en forma general, las atribuciones que señalan los artículos 14°, 46° y 188° de la ley general de sociedades y, en forma específica, las siguientes atribuciones y facultades:

1-Representar a la sociedad ante las distintas autoridades instancias del poder judicial, así como ante los procesos que se tramiten ante la jurisdicción arbitral, administrativa, policial y/o militar, bien sea como demandante o demandada, con las facultades generales de representación del artículo 74° del código procesal civil y las facultades especiales que se señalan a continuación:

- a) interponer acciones judiciales de cualquier tipo o naturaleza, sean contenciosas o no contenciosas;
- b) apersonarse en nombre y representación de la sociedad y coadyuvar en la defensa de procesos ya iniciados;
- c) someterse convencionalmente a la competencia de juez distinto del que corresponde;
- d) interponer inhibitorias;
- e) formular reconveniones, contestar demandas y reconveniones siempre y cuando la sociedad haya sido previamente notificada en su domicilio en forma personal, deducir excepciones y formular oposición;
- f) desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en un proceso;
- g) celebrar actos de disposición de derechos sustantivos;
- h) comparecer en las audiencias únicas de pruebas, de conciliación y complementaria, de saneamiento procesal, de fijación de puntos controvertidos, de saneamiento probatorio y en cualquier otra audiencia;
- i) intervenir como litisconsorte o excluyente principal, de propiedad o de derecho preferente y formular denuncia civil;
- j) interponer recursos impugnatorios y deducir nulidades;
- k) ofrecer medios probatorios, oponerse, impugnar, tachar los mismos, prestar declaración de parte, declaración de testigos y prestar reconocimiento;
- l) formular recusación de magistrados y auxiliares de administración de justicia;
- m) solicitar la interrupción del plazo, diferimiento del término para realizar un acto procesal, o acordar la suspensión convencional de un proceso;
- n) solicitar medidas cautelares en general y pruebas anticipadas;
- o) prestar contracautela, inclusive bajo la forma de caución juratoria;
- p) intervenir en los actos de remate o solicitar la adjudicación en pago a favor de la sociedad de los bienes objeto de la venta;
- q) sustituir o delegar su representación procesal, sea en forma parcial o total, y reasumirla cuando lo tenga por conveniente;

2-Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades políticas, policiales, de la administración pública en general, municipales y de administración tributaria, con las facultades generales de representación y las facultades

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES AGREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126.2612-SUNARP-SM).

especiales para presentar toda clase de declaraciones, solicitudes, reclamaciones, denuncias, impugnaciones o recursos administrativos y desistirse de ellos, renunciar derechos, cobrar o consignar dinero o en su caso bienes, sustituir el presente poder, delegar su representación sea en forma parcial o total y reasumirla cuando lo tenga por conveniente;

3-Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, a plazo y otras modalidades de cuentas en las empresas del sistema financiero, ya sea que operen en el Perú o en el exterior, sin ninguna excepción o limitación;

4-Girar cheques contra cuentas de la sociedad que estén provistas de fondos y contra créditos o sobregiros que le hayan sido concedidos a la sociedad conforme a las políticas de endeudamiento aprobadas por el directorio, suscribiendo los documentos respectivos. Asimismo, podrá endosar cheques y otros medios de pago y títulos valores para que sean abonados en cuentas de la sociedad;

5-Girar, emitir, aceptar, reaceptar, renovar, cobrar, suscribir, solicitar el protesto y endosar en propiedad, garantía o procuración letras de cambio, letras hipotecarias, vales, pagarés y en general todo tipo de documento de crédito, darlos en cobranza y descontarlos, para que su importe sea abonado en todas los casos en las cuentas de la sociedad;

6-Imponer fondos en empresas del sistema financiero, ya sea que operen en el Perú o en el exterior, en cuentas corrientes, en depósito a la vista o a plazos, en ahorros o en cualquier otra forma legal y retirarlos;

7-Alquilar cajas de seguridad para efectos de custodia de bienes, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el depósito en custodia;

8-Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social;

9-Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del directorio, salvo que este acuerde sesionar de manera reservada;

10-Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la junta general, salvo que esta decida en contrario; y

11-Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.

Adicionalmente a lo señalado en el presente artículo, se deja establecido que el gerente general desempeñará el cargo de secretario de la sociedad, salvo en el caso de inasistencia, impedimento o que la junta general de accionistas o el directorio, según sea el caso o corresponda, designe expresamente a otra persona para que desempeñe el cargo de secretario de la sociedad en determinadas oportunidades.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DEL 12/02/2013 OTORGADA ANTE NOTARIA TAMBINI AVILA, MONICA MARGOT EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados S/. 24.00 Recibo: 2016-207-00023800
Total de Derechos: S/. 24.00

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
DE TERCEROS.
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR *Nancy*
del Rocio Ledesma Narvaez (D.R. P. 11.02.11)
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.
LIMA, - 3 OCT. 2016

Fernando Llanos Cuentas
ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Verificado y expedido por NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 11:25:02 horas del 30 de Septiembre del 2016.



REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country: REPÚBLICA DEL PERÚ
 - El presente documento público / This public document
 - 2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
 - 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
 - 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
- Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
 - 6. el / the **07/10/2016**
 - 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 - 8. bajo el número / Nº **MRE 4143081145052734126**
 - 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 - 10. Firma / Signature

2140040433541

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Florencia Carcaal Dina Roxsmary

Florencia Carcaal Dina Roxsmary
Dirección de Políticas Consulares
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



SENA - 21 - Nº 075029

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

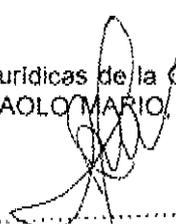
**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12554520 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima consta registrado y vigente el **PODER** a favor de **SACCHI GIURATO PAOLO MARIO**, identificado con D.N.I N° 06542610, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES PIURANAS S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00004
CARGO: GERENTE GENERAL


ISAURA JINÉS MONGE
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

FACULTADES:

SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 25/08/2015, DONDE SE ACORDÓ:

(...)

2. DESIGNAR A **PAOLO MARIO SACCHI GIURATO** (DNI N° 06542610) COMO GERENTE GENERAL A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2015.

Asimismo en el asiento A00001 de la Partida consta registrada la **ESCRITURA PÚBLICA** del 26/08/2010 otorgada ante **NOTARIO PERCY GONZALEZ-VIGIL BALBUENA**, mediante la cual se estableció:

(...)

Régimen de la Gerencia:

(Art.23°): La sociedad tendrá uno o más gerentes, el gerente general es el órgano ejecutor de las resoluciones del directorio y está investido, en consecuencia, de la representación judicial y administrativa de la sociedad, el cargo de gerente general es compatible con el de director.

(Art.24°): sin perjuicio de los poderes que en cada caso otorgue la junta general o el directorio a favor del gerente general, así como de las atribuciones y responsabilidades que la ley establece, las principales facultades de este funcionario, son las siguientes:

a. representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sea políticas, regionales, policiales, judiciales, administrativas, aduaneras, de trabajo, religiosas, municipales, consulares, etc, pudiendo al efecto presentar toda clase de escritos y de recursos, llanarse a la función administrativa y al procedimiento administrativo conciliar, transigir, desistirse de la pretensión o reclamación, de procedimientos administrativos y de denuncias desistirse de los medios procesales administrativos y de cualquier acto procesal en un contencioso y no contencioso, con las facultades generales del procedimiento mandato y las especiales contenidas en los artículos 74q y 75 del código procesal civil.

EN EL ÁMBITO JUDICIAL PODRÁ:

- presentar y firmar demandas y denuncias
- presentar y firmar demandas contencioso-administrativas y representar a la sociedad con las facultades específicas para este proceso.
- contestar demandas,
- reconvenir y contestar reconveniciones
- concurrir a toda clase de audiencias y/o comparendos y/o juntas de conciliación.
- deducir excepciones y contestarlas,
- prestar declaración de parte, declaración preventiva
- ofrecer y oponerse a la Admisión de pruebas

- exhibir y reconocer documentos,
- participar en toda clase de diligencias judiciales
- presentar y firmar toda clase de recursos y escritos,
- presentar medidas cautelares, tanto fuera como dentro de un proceso judicial.
- ofrecer y presentar contracautela en un proceso judicial,
- constituirse en parte civil,
- desistirse de denuncias, desistirse del proceso, de la pretensión y de cualquier acto procesal,
- participar en toda clase de remates judiciales, intervenir como postor, adjudicarse los bienes inmuebles y/o muebles materia del remate y firmar toda clase de documentos que resulten necesarios para tales fines;
- allanarse a la pretensión y al proceso, conciliar, transigir, someter a arbitraje los asuntos litigiosos y las pretensiones controvertidas en el proceso,
- sustituir o delegar la representación procesal
- realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos,
- cobrar consignaciones judiciales

[Firma manuscrita]
ISAURA JINÉS MONGE
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Representar a la sociedad en toda clase de diligencias, audiencias y/o juntas de conciliación de carácter extrajudicial, ante toda autoridad administrativa, y ante toda clase de centros de conciliación extrajudicial, pudiendo al efecto:

- presentar y firmar solicitudes de conciliación extrajudicial;
- presentar y firmar contestaciones a solicitudes de conciliación extrajudicial;
- concurrir y participar en toda clase de diligencias, audiencias y/o juntas de conciliación de carácter extrajudicial y ante toda autoridad administrativa
- prestar declaración de parte;
- ofrecer y oponerse a la admisión de pruebas;
- exhibir y reconocer documentos;
- presentar y firmar toda clase de recursos y escritos;
- allanarse a la pretensión de conciliación, conciliar, transigir;
- realizar todos los actos de disposición del derecho materia de conciliación;
- sustituir o delega la representación;

representar a la sociedad en toda clase de procesos arbitrales y ante toda clase de árbitros, tribunales arbitrales y demás entidades y organismos de carácter arbitral pudiendo al efecto:

- presenta y firmar demandas;
- contestar demandas;
- reconvenir y contestar reconvencciones;
- concurrir a toda clase de audiencias y/o comparendos y/o juntas de conciliación;
- deducir excepciones y contestarlas;
- prestar declaración de parte;
- ofrecer y oponerse a la admisión de pruebas;
- exhibición y reconocer documentos;
- presentar y firmar toda clase de recursos y escritos;
- participar en toda clase de diligencias;

- ofrecer y presentar contracautela;
- allanarse a la pretensión y al proceso, conciliar, transigir;
- realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos;
- sustituir ó delegar la representación;

Concluir, ejecutar o autorizar los negocios de la sociedad, pudiendo para dicho efecto firmar contratos, incluyendo pero sin estar limitado, contratos de: donación mutuo préstamo, crédito, avío-agricola, avío pecuario, habilitación, con o sin garantía anticrética mobiliaria, hipotecaria o de cualquier otra índole; arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles; arrendamiento financiero y lease back, comodato, suministro de toda clase de bienes y servicios, cesión de derechos, cesión de posición contractual; permuta, usufructo, cuasiusufructo, superficie servidumbres de cualquier naturaleza, arras, de uso y habitación, de reconocimiento y transmisión de obligaciones, cesión de deudas, prestación de



servicios en general lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro; publicidad; contratos preparatorios como contratos de opción y de compromiso de contratar; subcontratos de toda clase; factoring; fideicomiso en administración de garantía y titulación; franquicia agencia, corretaje; de joint venture; convenios o pactos de accionistas en los cuales intervenga la sociedad y convenios o acuerdos de confidencialidad, de igual forma celebrar y firmar transacciones extrajudiciales.

ISAURA LINÉS MONGE
Abogada Certificadora
Zona Registral N° IX - Sede Lima

d. adquirir y vender bienes muebles y títulos y valores en general,
e. en forma mancomunada con otro apoderado autorizado para ello podrá adquirir y vender bienes inmuebles, valores, acciones y participaciones.

f. otorgar préstamos bajo cualquier modalidad contemplada en la ley a favor de personas naturales o jurídicas, recibir pagos y cancelar estos préstamos; solicitar y suscribir mutuos y préstamos bajo cualquier modalidad permitida por la ley a personas naturales o jurídicas; constituir hipotecas y otorgar garantías mobiliarias o de otra forma afectar los bienes -muebles de la sociedad a favor de terceros, vinculados a operaciones comerciales y/o bancarias de la sociedad; solicitar y otorgar aval, fianza y cualquier garantía a favor de personas naturales o jurídicas en representación de la sociedad, pudiendo suscribir los contratos públicos y privados requeridos para estos fines, suscribir contratos de arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, derechos de superficie, opción, cesión de derechos y de posición contractual.

tomar pólizas de seguros, endosarlas y realizar cualquier operación mercantil relacionada con dichas pólizas.

o. en todas las ciudades del país y/o en el extranjero, podrá:

Abrir y cerrar cajas de seguridad, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, cuentas a plazos, depósitos de cts y/o cualquier tipo de cuenta, en moneda nacional y/o extranjera, en cualquier banco e institución crediticia, tanto del país como del extranjero, así como efectuar depósitos y/o retiros de todo tipo de imposiciones en las mismas.

Girar, firmar, endosar, protestar, anular y/o cobrar cheques, cartas sobre depósitos, sobregiros y/o sobre créditos concedidos, en cualquier cuenta ya sea de ahorros a plazos, cuenta corriente y otros, tanto en moneda nacional como extranjera en cualquier institución bancaria y/o financiera, del país y/o del extranjero.

suscribir, negociar, comprar, vender, redimir, renovar y/o amortizar bonos y certificados bancarios y cualquier instrumento financiero similar en moneda nacional y/o vender moneda extranjera.

Girar, aceptar, reaceptar, cobrar, endosar, prorrogar, renovar, descontar, amortizar, efectuar operaciones, cancelar, avalar, depositar, anular y protestar letras, cheques, vales y/o moarés, así como cualquier otro documento que represente orden de pago o constituya un título valor

Solicitar, firmar, renovar y/o cancelar operaciones de reporte y/o factorino, solicitar, renovar y/u otorgar fianzas y cancelar las mismas, sean estas bancarias, financieras o no.

Constituir a la sociedad en avalista y/o fiador solidario o mancomunado.

Solicitar y/o anular giros y/o transferencias.

Solicitar, preliquidar, amortizar, firmar y/o cancelar minutas y contratos de arrendamiento financiero o leasing, asimismo, constituirse en garante o avalista de los mismos

Solicitar, amortizar, renovar y cancelar avances-en cuenta corriente, ya sea en moneda nacional y/o extranjera. Solicitar y suscribir contratos de líneas de crédito,

Solicitar y suscribir contratos y documentos adherentes relacionados con tarjetas de crédito, de servicios de cajero automático, de sobregiros de créditos en cuenta corriente, de créditos documentarios y préstamos y/o créditos en general, con garantías o sin ellas.

Solicitar y suscribir contratos de financiamiento de operaciones de exportación, exportación y/o importación, solicitar y suscribir cartas de créditos, solicitar, firmar, endosar y/o liberar certificados de depósitos, warrants y/o cualquier otra documentación relacionada con los almacenes generales de depósito, asimismo, endosar, firmar, liberar y retirar depósitos y documentos de embarque

solicitar y suscribir contratos a futuro como forward, opciones, swap y otros de similar naturaleza.

Cobrar o depositar y hacer efectivo todo tipo de deudas, obligaciones, dividendos, intereses, bonos, indemnizaciones, y en general, recibir cualquier suma de dinero, así como emitir los recibos y cancelaciones respectivas, por documento privado o escritura pública.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-GN)



Firmar, aceptar, transferir, endosar y retirar la documentación en general relacionado con importaciones y exportaciones, así como solicitar su financiamiento.

Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras.

Firmar, endosar, amortizar, renovar y cancelar facturas conformadas en todas sus modalidades.

organizar las oficinas de la sociedad; nombrar y remover a funcionarios y empleados, darles las atribuciones que juzgue adecuadas, fijarles las obligaciones y condiciones de trabajo, determinar sus remuneraciones, * gratificaciones y bonificaciones que crea convenientes; firmar escritos, convenios, contratos y toda clase de documentos en las relaciones individuales y colectiva de trabajo que se generen entre la empresa y sus trabajadores.

1. otorgar poderes a nombre de la sociedad y revocar los poderes otorgados por la sociedad y sustituir en todo o en parte el presente poder.

j. representar a la sociedad en toda clase de junta de accionistas y/o socios donde la sociedad sea accionista y/o socio.

k. representar y firmar a nombre de la sociedad los contratos privados, minutas y escrituras públicas en los cuales entreguen y/o constituyan en favor de la sociedad garantías reales tales como hipotecas, prendas, anticresis, fianzas, avales, etc.

l. firmar los contratos privadas y escrituras públicas de cancelación y levantamiento de hipotecas, prenda, anticresis y cualquier otra garantía real otorgada a favor de la sociedad.

ll. participar en procesos de licitación y/o selección y/o concursos convocados por empresas privadas o públicas nacionales e internacionales y por las distintas entidades del estado peruano, con la facultad de firmar todos los documentos que así lo requieran dichas empresas privadas o públicas o entidades del estado peruano incluyendo la facultad de iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las bases; en consecuencia y sin que ello implique una limitación a la facultad otorgada, podrá suscribir las propuestas técnica y económica, declaraciones juradas, el contrato correspondiente a estos procesos de licitación y/o selección y/ concursos y, en general, cualquier documento que sea requerido según las bases de los procesos de licitación y/o selección y/ concursos y/o en las leyes aplicables. (...)

A.X

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 25/08/2015.

ISAURA JINES MONGE
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPEDICIONA POR QUE SU FIRMA QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EN EL ARTICULO 81 DEL RSPR.

LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.
LIMA, - 6 OCT. 2016

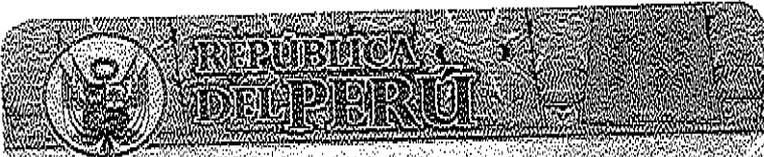
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados S/. 24.00 Recibo: 2016-207-00023801
Total de Derechos: S/. 24.00

ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Verificado y expedido por ISAURA JULIA JINES MONGE, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 08:34:12 horas del 06 de Octubre del 2016.



REPUBLICA DEL PERU

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERU**
El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP**
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** el / the **07/10/2016**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / N° **MRE143036114442731125**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

MRE-0143036114442731125

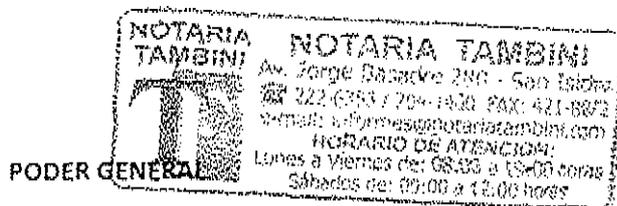
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
[Signature]

Flores García Oña Rossmory
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 - 00000000

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que la firmó el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



El señor Paolo Sacchi Giurato identificado con DNI No. 06542610, a nombre y en representación de INVERSIONES PIURANAS S.A., una compañía existente en el Perú (en adelante referida como "LA MANDANTE"), otorga el siguiente poder general que se menciona en el texto a continuación:

LA MANDANTE concede al señor YURI ANTONIO PROAÑO ORTIZ (en adelante "EL MANDATARIO"), de nacionalidad peruana, residente en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder general, para que represente judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de LA MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de LA MANDANTE. En consecuencia, EL MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, para lo siguiente:

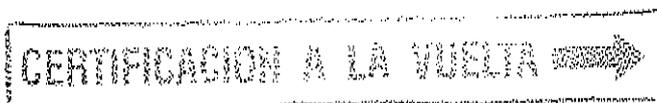
- 1) Representar a la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de las compañías ecuatorianas PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. y/o ATIMASA S.A., en las cuales LA MANDANTE es accionista y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta.

El MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de LA MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por LA MANDANTE y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador.

Por
INVERSIONES PIURANAS S.A.

Nombre: Paolo Sacchi Giurato
Cargo: Gerente General
Fecha: 18 de enero del 2016
Lugar: Lima

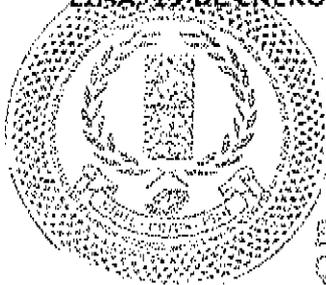


CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: **PAULO SACCHI GIURATO**, QUIEN SE IDENTIFICO CON D.N.I Nº **06542610**. FIRMANDO EN REPRESENTACION DE: **INVERSIONES PIURANAS S.A.**, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº **12554520** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. ----- DEJO CONSTANCIA QUE NO ASUMO RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. -----

LIMA, 19 DE ENERO DE 2016.

NOTARIA
TAMBIEN

pbp



Mónica Tambini Avila
MONICA TAMBINI AVILA
Abogada - Notaria de Lima



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Mónica Tambini Avila
Cotprobante # 19/568 Fecha 20 ENE 2016
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Jaime Gonzalo Tuccio Valverde
Jaime Gonzalo Tuccio Valverde
VOCAL



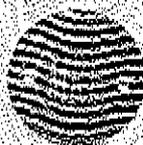
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **JAIME GONZALO TUCCIO VALVERDE**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL** - 6. el / the **22/01/2016**
LIMA
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / Nº **MRE 34937095222414638**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Solórzano Guadalupe Jorge
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 Nº - 100811
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

SECRETARÍA DE POLÍTICA CONSULAR

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Lima

NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA



El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11834876 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de GONZALES CAMARGO CARLOS ALBERTO, identificado con D.N.I N° 10495790, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PRIMAX ECUADOR SA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00002
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

RÉGIMEN DE LA GERENCIA : La sociedad tendrá uno o más Gerentes nombrados por el Directorio.

Facultades: Artículo 40°: Atribuciones del gerente general de la sociedad:

Las facultades del gerente general constarán en el acuerdo en el que se adopte su designación para ocupar este cargo, sin perjuicio de ello y de lo que pudiese establecerse en el régimen de poderes que apruebe el directorio conforme a lo establecido en el numeral 15. del artículo 36° del presente estatuto, corresponden al gerente general, en forma general, las atribuciones que señalan los artículos 14°, 46° y 188° de la ley general de sociedades y, en forma específica, las siguientes atribuciones y facultades:

1-Representar a la sociedad ante las distintas autoridades instancias del poder judicial, así como ante los procesos que se tramiten ante la jurisdicción arbitral, administrativa, policial y/o militar, bien sea como demandante o demandada, con las facultades generales de representación del artículo 74° del código procesal civil y las facultades especiales que se señalan a continuación:

- a) interponer acciones judiciales de cualquier tipo o naturaleza, sean contenciosas o no contenciosas;
- b) apersonarse en nombre y representación de la sociedad y coadyuvar en la defensa de procesos ya iniciados;
- c) someterse convencionalmente a la competencia de juez distinto del que corresponde;
- d) interponer inhibitorias;
- e) formular reconveniciones, contestar demandas y reconveniciones siempre y cuando la sociedad haya sido previamente notificada en su domicilio en forma personal, deducir excepciones y formular oposición;
- f) desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en un proceso;
- g) celebrar actos de disposición de derechos sustantivos;
- h) comparecer en las audiencias únicas de pruebas, de conciliación y complementaria, de saneamiento procesal, de fijación de puntos controvertidos, de saneamiento probatorio y en cualquier otra audiencia;
- i) intervenir como litisconsorte o excluyente principal, de propiedad o de derecho preferente y formular denuncia civil;
- j) interponer recursos impugnatorios y deducir nulidades;
- k) ofrecer medios probatorios, oponerse, impugnar, tachar los mismos, prestar declaración de parte, declaración de testigos y prestar reconocimiento;
- l) formular recusación de magistrados y auxiliares de administración de justicia;
- m) solicitar la interrupción del plazo, diferimiento del término para realizar un acto procesal, o acordar la suspensión convencional de un proceso;
- n) solicitar medidas cautelares en general y pruebas anticipadas;
- o) prestar contracautela, inclusive bajo la forma de caución juratoria;
- p) intervenir en los actos de remate o solicitar la adjudicación en pago a favor de la sociedad de los bienes objeto de la venta;
- p) sustituir o delegar su representación procesal, sea en forma parcial o total, y reasumirla cuando lo tenga por conveniente;

2-Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades políticas, policiales, de la administración pública en general, municipales y de administración tributaria, con las facultades generales de representación y las facultades

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 125-2012-SUNARP-SN)

especiales para presentar toda clase de declaraciones, solicitudes, reclamaciones, denuncias, impugnaciones o recursos administrativos y desistirse de ellos, renunciar derechos, cobrar o consignar dinero o en su caso bienes, sustituir el presente poder, delegar su representación sea en forma parcial o total y reasumirla cuando lo tenga por conveniente;

3-Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, a plazo y otras modalidades de cuentas en las empresas del sistema financiero, ya sea que operen en el Perú o en el exterior, sin ninguna excepción o limitación;

4-Girar cheques contra cuentas de la sociedad que estén provistas de fondos y contra créditos o sobregiros que le hayan sido concedidos a la sociedad conforme a las políticas de endeudamiento aprobadas por el directorio, suscribiendo los documentos respectivos. asimismo, podrá endosar cheques y otros medios de pago y títulos valores para que sean abonados en cuentas de la sociedad;

5-Girar, emitir, aceptar, reaceptar, renovar, cobrar, suscribir, solicitar el protesto y endosar en propiedad, garantía o procuración letras de cambio, letras hipotecarias, vales, pagarés y en general todo tipo de documento de crédito, darlos en cobranza y descontarlos, para que su importe sea abonado en todas los casos en las cuentas de la sociedad;

6-Imponer fondos en empresas del sistema financiero, ya sea que operen en el Perú o en el exterior, en cuentas corrientes, en depósito a la vista o a plazos, en ahorros o en cualquier otra forma legal y retirarlos;

7-Alquilar cajas de seguridad para efectos de custodia de bienes, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el depósito en custodia;

8-Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social;

9-Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del directorio, salvo que este acuerde sesionar de manera reservada;

10-Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la junta general, salvo que esta decida en contrario; y

11-Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.

Adicionalmente a lo señalado en el presente artículo, se deja establecido que el gerente general desempeñará el cargo de secretario de la sociedad, salvo en el caso de inasistencia, impedimento o que la junta general de accionistas o el directorio, según sea el caso o corresponda, designe expresamente a otra persona para que desempeñe el cargo de secretario de la sociedad en determinadas oportunidades.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DEL 12/02/2013 OTORGADA ANTE NOTARIA TAMBINI AVILA, MONICA MARGOT EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados S/. 24.00 Recibo: 2016-207-00023800
Total de Derechos: S/. 24.00

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR *Nancy*
del Rocio Ledesma Narvaez (D.R. L.)
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.
LIMA, - 3 OCT. 2016

Fernando Llanos Cuentas
ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Verificado y expedido por NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 11:25:02 horas del 30 de Septiembre del 2016.



REPÚBLICA
DEL PERÚ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
- 6. el / the **07/10/2016**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / Nº **MRE4143081145052734126**

- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

MINISTERIO
DE RELACIONES
EXTERIORES

Flores Carcasí Dina Rossmery
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 / 5029

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



MREAP0480442



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Zona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PODER



EL que suscribe CERTIFICA que:

En el asiento **C00004** de la Partida N° 12554520, correspondiente a la sociedad denominada **"INVERSIONES PIURANAS S.A."**, aparece registrado y vigente el acta de **SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 25/08/2015, DONDE SE ACORDÓ:**
(....)

2. DESIGNAR A **PAOLO MARIO SACCHI GIURATO** (DNI N° 06542610) COMO GERENTE GENERAL A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2015.

Asimismo en el asiento **A00001** de la Partida consta registrada la **ESCRITURA PÚBLICA** del 26/08/2010 otorgada ante **NOTARIO PERCY GONZALEZ-VIGIL BALBUENA**, mediante la cual se estableció:

(....)

Régimen de la Gerencia:

(Art.23°): La sociedad tendrá uno o más gerentes. el gerente general es el órgano ejecutor de las resoluciones del directorio y está investido, en consecuencia, de la representación judicial y administrativa de la sociedad. el cargo de gerente general es compatible con el de director.

(Art.24°): sin perjuicio de los poderes que en cada caso otorgue la junta general o el directorio a favor del gerente general, así como de las atribuciones y responsabilidades que la ley establece, las principales facultades de este funcionario, son las siguientes:

a. representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sea políticas, regionales, policiales, judiciales, administrativas, aduaneras, de trabajo, religiosas, municipales, consulares, etc, pudiendo al efecto presentar toda clase de escritos y de recursos, llanarse a la función administrativa y al procedimiento administrativo conciliar, transigir, desistirse de la pretensión o reclamación, de procedimientos administrativos y de denuncias desistirse de los medios procesales administrativos y de cualquier acto procesal en un contencioso y no contencioso, con las facultades generales del procedimiento mandato y las especiales contenidas en los artículos 74q y 75 del código procesal civil.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL PODRÁ:

- presentar y firmar demandas y denuncias
- presentar y firmar demandas contencioso-administrativas y representar a la sociedad con las facultades específicas para este proceso.
- contestar demandas,
- reconvenir y contestar reconveniones
- concurrir a toda clase de audiencias y/o comparendos y/o juntas de conciliación.
- deducir excepciones y contestarlas,

ISABELA JINÉS PAONGE
Abogada Certificada
Zona Registral N° IX - Sede Lima

- prestar declaración de parte, declaración preventiva
- ofrecer y oponerse a la Admisión de pruebas
- exhibir y reconocer documentos,
- participar en toda clase de diligencias judiciales
- presentar y firmar toda clase de recursos y escritos,
- presentar medidas cautelares, tanto fuera como dentro de un proceso judicial.
- ofrecer y presentar contracautela en un proceso judicial,
- constituirse en parte civil,
- desistirse de denuncias, desistirse del proceso, de la pretensión y de cualquier acto procesal,
- participar en toda clase de remates judiciales, intervenir como postor, adjudicarse los bienes inmuebles y/o muebles materia del remate y firmar toda clase de documentos que resulten necesarios para tales fines;
- allanarse a la pretensión y al proceso, conciliar, transigir, someter a arbitraje los asuntos litigiosos y las pretensiones controvertidas en el proceso,
- sustituir o delegar la representación procesal
- realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos,
- cobrar consignaciones judiciales

Representar a la sociedad en toda clase de diligencias, audiencias y/o juntas de conciliación de carácter extrajudicial, ante toda autoridad administrativa, y ante toda clase de centros de conciliación extrajudicial, pudiendo al efecto:

- presentar y firmar solicitudes de conciliación extrajudicial;
- presentar y firmar contestaciones a solicitudes de conciliación extrajudicial;
- concurrir y participar en toda clase de diligencias, audiencias y/o juntas de conciliación de carácter extrajudicial y ante toda autoridad administrativa
- prestar declaración de parte;
- ofrecer y oponerse a la admisión de pruebas;
- exhibir y reconocer documentos;
- presentar y firmar toda clase de recursos y escritos;
- allanarse a la pretensión de conciliación, conciliar, transigir, someter a arbitraje los asuntos litigiosos y las pretensiones controvertidas en el proceso,
- realizar todos los actos de disposición del derecho materia de conciliación; -
- sustituir o delegar la representación;

representar a la sociedad en toda clase de procesos arbitrales y ante toda clase de árbitros, tribunales arbitrales y demás entidades y organismos de carácter arbitral pudiendo al efecto:

- presentar y firmar demandas;
- contestar demandas;
- reconvenir y contestar reconveniones;
- concurrir a toda clase de audiencias y/o comparendos y/o juntas de conciliación;
- deducir excepciones y contestarlas;
- prestar declaración de parte;
- ofrecer y oponerse a la admisión de pruebas;
- exhibición y reconocer documentos;
- presentar y firmar toda clase de recursos y escritos;
- participar en toda clase de diligencias;
- ofrecer y presentar contracautela;
- allanarse a la pretensión y al proceso, conciliar, transigir;
- realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos;
- sustituir ó delegar la representación;

c. iniciar, ejecutar o autorizar los negocios de la sociedad, pudiendo para dicho efecto firmar contratos, incluyendo pero sin estar limitado, contratos de: donación mutuo préstamo, crédito, avío-agricola, avío pecuario, habilitación, con o sin garantía anticrética mobiliaria, hipotecaria o de cualquier otra índole; arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles; arrendamiento financiero y lease back, comodato, suministro de toda clase de bienes y servicios, cesión de derechos, cesión de posición

ISAURA JINÉS MONGE
Abogada Certificada
C.I. 12.100.019

contractual; permuta, usufructo, cuasiusufructo, superficie servidumbres de cualquier naturaleza, arras, de uso y habitación, de reconocimiento y transmisión de obligaciones, cesión de deudas, prestación de servicios en general lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro; publicidad; contratos preparatorios como contratos de opción y de compromiso de contratar; subcontratos de toda clase; factoring; fideicomiso en administración, de garantía y titulización; franquicia agencia, corretaje; de joint venture; convenios o pactos de accionistas en los cuales intervenga la sociedad y convenios o acuerdos de confidencialidad. de igual forma celebrar y firmar transacciones extrajudiciales.

d. adquirir y vender bienes muebles y títulos y valores en general,

e. en forma mancomunada con otro apoderado autorizado para ello podrá adquirir y vender bienes inmuebles, valores, acciones y participaciones.

f. otorgar préstamos bajo cualquier modalidad contemplada en la ley a favor de personas naturales o jurídicas, recibir pagos y cancelar estos préstamos; solicitar y suscribir mutuos o préstamos bajo cualquier modalidad permitida por la ley a personas naturales o jurídicas; constituir hipotecas y otorgar garantías mobiliarias o de otra forma afectar los bienes -muebles de la sociedad a favor de terceros, vinculados, a operaciones comerciales y/o bancarias de la sociedad; solicitar y otorgar aval, fianza y cualquier garantía a favor de personas naturales o jurídicas en representación de la sociedad, pudiendo suscribir los contratos públicos y privados requeridos para estos fines, suscribir contratos de arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza comodato, uso, usufructo, derechos de superficie, opción, cesión de derechos y de posición contractual, tomar pólizas de seguros, endosarlas y realizar cualquier operación mercantil relacionada con dichas pólizas.

o. en todas las ciudades del país y/o en el extranjero, podrá:

Abrir y cerrar cajas de seguridad, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, cuentas a plazos, depósitos de cts y/o cualquier tipo de cuenta, en moneda nacional y/o extranjera, en cualquier banco e institución crediticia, tanto en el país como del extranjero, así como efectuar depósitos y/o retiros de todo tipo de imposiciones en las mismas.

Girar, firmar, endosar, protestar, anular y/o cobrar cheques, cartas sobre depósitos, sobregiros y/o sobre créditos concedidos, en cualquier cuenta ya sea de ahorros a plazos, cuenta corriente y otros, tanto en moneda nacional como extranjera en cualquier institución bancaria y/o financiera, del país y/o del extranjero.

suscribir, negociar, comprar, vender, redimir, renovar y/o amortizar bonos y certificados bancarios y cualquier instrumento financiero similar en moneda nacional y/o vender moneda extranjera.

Girar, aceptar, reaceptar, cobrar, endosar, prorrogar, renovar, descontar, amortizar, efectuar operaciones, cancelar, avalar, depositar, anular y protestar letras, cheques, vales y/o moarés, así como cualquier otro documento que represente orden de pago o constituya un título valor

Solicitar, firmar, renovar y/o cancelar operaciones de reporte y/o factorino. solicitar, renovar y/u otorgar fianzas y cancelar: las mismas, sean estas bancarias, financieras o no.

Constituir a la sociedad en avalista y/o fiador solidario o mancomunado.

Solicitar y/o anular giros y/o transferencias.

Solicitar, preliquidar, amortizar, firmar y/o cancelar minutas y contratos de arrendamiento financiero o leasing. asimismo, constituirse en garante o avalista de los mismos

Solicitar, amortizar, renovar y cancelar avances-en cuenta corriente, ya sea en moneda nacional y/o extranjera. Solicitar y suscribir contratos de líneas de crédito,

Solicitar y suscribir contratos y documentos adherentes relacionados con tarjetas de credito, de servicios de cajero automático, de sobregiros de créditos en cuenta corriente, de créditos documentarios y prestamos y/o; créditos en general, con garantías o sin ellas.

Solicitar y suscribir contratos de financiamiento de operaciones de exportación, exportación y/o importación, solicitar y suscribir cartas de créditos. solicitar, firmar,

endosar y/o liberar certificados de depósitos, warrants y/o cualquier otra documentación relacionada con los almacenes generales de depósito. asimismo, endosar, firmar, liberar y retirar depósitos y documentos de embarque

solicitar y suscribir contratos a futuro como forward, opciones, swap y otros de similar naturaleza.

Cobrar o depositar y hacer efectivo todo tipo de deudas, obligaciones, dividendos, intereses, bonos, indemnizaciones, y en general, recibir cualquier suma de dinero, así como emitir los recibos y cancelaciones respectivas, por documento privado o escritura pública.

Firmar, aceptar, transferir, endosar y retirar la documentación en general relacionado con importaciones y exportaciones, así como solicitar su financiamiento.

Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras.

Firmar, endosar, amortizar, renovar y cancelar facturas conformadas en todas sus modalidades.

organizar las oficinas de la sociedad; nombrar y remover a funcionarios y empleados, darles las atribuciones que juzgue adecuadas, fijarles las obligaciones y condiciones de trabajo, determinar sus remuneraciones, * gratificaciones y bonificaciones que crea convenientes; firmar escritos, convenios, contratos y toda clase de documentos en las relaciones individuales y colectiva de trabajo que se generen entre la empresa y sus trabajadores.

1. otorgar poderes a nombre de la sociedad y revocar los poderes otorgados por la sociedad y sustituir en todo o en parte el presente poder.

j. representar a la sociedad en toda clase de junta de accionistas y/o socios donde la sociedad sea accionista y/o socio.

k. representar y firmar a nombre de la sociedad los contratos privados, minutas y escrituras públicas en los cuales entreguen y/o constituyan en favor de la sociedad garantías reales tales como hipotecas, prendas, anticresis, fianzas, avales, etc.

l. firmar los contratos privadas y escrituras públicas de cancelación y levantamiento de hipotecas, prenda, anticresis y cualquier otra garantía real otorgada a favor de la sociedad.

II. participar en procesos de licitación y/o selección y/o concursos convocados por empresas privadas o públicas nacionales e internacionales y por las distintas entidades del estado peruano, con la facultad de firmar todos los documentos que así lo requieran dichas empresas privadas o públicas o entidades del estado peruano incluyendo la facultad de iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las bases; en consecuencia y sin que ello implique una limitación a la facultad otorgada, podrá suscribir las propuestas técnica y económica, declaraciones juradas, el contrato correspondiente a estos procesos de licitación y/o selección y/ concursos y, en general, cualquier documento que sea requerido según las bases de los procesos de licitación y/o selección y/ concursos y/o en las leyes aplicables. (...)

Nº de fojas del Certificado: 04

Derechos Pagados: S/ 23.00

Recibo 28-1963 fecha 21.01.2016

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.-00 horas del día 26 de Enero del 2016

A. V

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. (ART. 149º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°.126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).